



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 039 -2023-GORE-ICA

Ica, 29 SEP. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2023. Visto, el Oficio Nº 369-2023-GORE-ICA/GR sobre rectificación por error material contenido en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional Nº 023-2023-GORE-ICA de fecha 06 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, Ley Nº 28607, Ley Nº 30305, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191 establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el numeral 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Estado, reconoce como competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; respecto a la organización de los gobiernos regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 13 de la mencionada ley establece que, el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...". De igual forma el artículo 15 de la ley acotada indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";

Que, de conformidad al artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros;





Gobierno Regional Ica



Que, se remite al Pleno del Consejo Regional el Informe Legal N° 313-2023-GORE-ICA-GRAJ, recepcionado en Gerencia General el 18 de agosto de 2023, mediante el cual se da cuenta de un error material en la parte resolutive del Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023-GORE-ICA de fecha 06 de julio de 2023, en donde se consigna como denominación del lote materia de donación aprobada en dicho Acuerdo como "Parcela J3 de 2400 mt2..." cuando en realidad debería decir Lote "Parcela J3a de 2400 mt2...";

Que, en ese sentido, revisando los antecedentes tanto del Oficio N° 369-2023-GORE-ICA/GR como de la documentación que motivó el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023-GORE-ICA, se tiene que en efecto la denominación del lote materia de donación es "Parcela J3a", por lo que la rectificación solicitada resulta atendible jurídicamente;

Que, en efecto, tanto a nivel normativo como a nivel de los actos de la administración pública las rectificaciones materiales encuentran sustento jurídico, pues así lo precisa el TUO de la 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, de aplicación supletoria al presente caso, así el numeral 212.1 del artículo 212 de dicha norma precisa:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, considerando que un acto o norma se rectifica o modifica por una norma u acto del mismo rango, la rectificación solicitada se debe efectuar de igual manera mediante Acuerdo de Consejo Regional, máxime si es potestad del Consejo Regional, crear, modificar o derogar razón por la cual, conforme lo prevé el literal a del artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, bajo los argumentos expuestos, se opina por proceder a la rectificación solicitada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR Y/O MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 023-3023-GORE-ICA, de fecha 06 de julio de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

PRIMERO.- ACEPTAR la Donación del predio denominado parcela J-3A, de 2400 mt2, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 11059644 del registro de propiedad inmueble de la oficina registral de Ica a nombre de la Sociedad Agrícola Coscalla Limitada S.A, para que se destine a la construcción de un centro educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la parte resolutive del Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023-GORE-ICA de fecha 06 de julio de 2023.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los dieciocho ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

